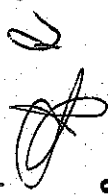


**LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO  
DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-**-----

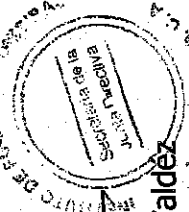
**C E R T I F I C A:**

Tener a la vista el Acta número ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (85-2019) de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, celebrada el catorce de noviembre del dos mil diecinueve; la que en su parte conducente del Punto Noveno (9º) copiado literalmente dice: "...RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (290-2019). LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL,

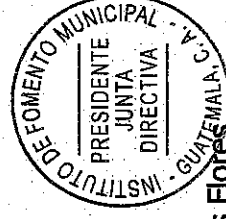
deliberó de forma y de fondo el asunto sometido a su conocimiento Y; **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, establece que el Instituto es una entidad estatal, que goza de autonomía, patrimonio propio, personalidad jurídica, el que se rige por su Ley Orgánica, disposiciones legales aplicables, reglamentos internos y acuerdos que emita la Junta Directiva. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, establece que corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones de la Institución y la resolución de sus asuntos, siendo de su competencia aprobar las disposiciones reglamentarias para establecer condiciones, requisitos y procedimientos para que las municipalidades tengan acceso a las operaciones financieras en las que interviene el Instituto. **CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución número ciento tres guion dos mil diecinueve (103-2019) del dieciséis de mayo del dos mil diecinueve la Junta Directiva aprobó el Reglamento para la asistencia financiera a las municipalidades de la república de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que luego de varios análisis realizados, se ha determinado la necesidad de modificar el artículo 11 Garantías, del citado reglamento a efecto de incorporar para la renegociación de los préstamos otorgados la garantía bancaria de crédito stand-by emitida por instituciones bancarias del sistema financiero nacional debidamente supervisados por la



Superintendencia de Bancos. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 2, 15, 23 y 30 del Decreto número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal; por unanimidad; **RESUELVE: I.** Modificar el artículo 11 Garantías del Reglamento para la asistencia financiera a las municipalidades de la república de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera: **Artículo 11. Garantías.** Los préstamos que se otorguen conforme este reglamento, se podrán garantizar de la forma siguiente: **1.** Aporte Constitucional: El noventa por ciento (90%) de la asignación que el gobierno le otorgue a la municipalidad para inversión. **2.** IVA-PAZ, el 75% de la asignación que el gobierno le otorgue a la municipalidad para inversión. **3.** Y conjuntamente el 90% del Aporte Constitucional y el 75% de Iva-Paz, de la asignación que el gobierno le otorgue a la municipalidad para inversión. **4.** En los casos de aplicación del Artículo 35 renegociación de deuda, se podrá aceptar como garantía independientemente de las indicadas en los numerales 1, 2 y 3, la Garantía Bancaria de Crédito Stand-By emitida por instituciones bancarias del sistema financiero nacional debidamente autorizados y supervisados por la Superintendencia de Bancos. **II.** La presente resolución surte efectos inmediatos, y se autoriza a la secretaría de esta junta notificarla sin más trámite. **III.** Hágase saber a las municipalidades de la República de Guatemala. **IV.** Notifíquese..." -----  
Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta, en la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre del año dos mil diecinueve. -----



  
Licda. Lissgrid Yanira Alarcón Valdez  
**Secretaria de Junta Directiva**



  
Vo.Bo. Ing. José Luis Reyes Flores  
**Presidente de Junta Directiva**